

E.S.

EXPEDIENTE N° 16 – 10067 – 2026 – 1.-

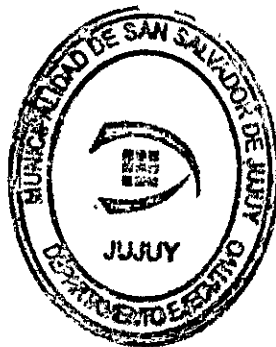
N O T A N° 2266.26.003-

San Salvador de Jujuy, **24 SEP 2026**

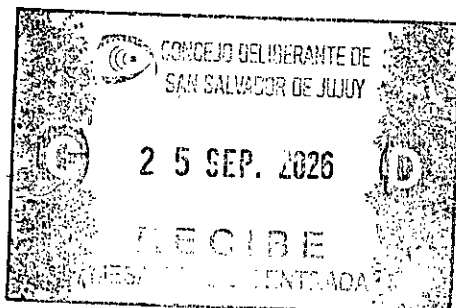
**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Su Despacho.-**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente, el expediente citado en el epígrafe en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Artículos 40º Inc. 4), 41º, 43º y 329º de la Ordenanza N° 3898/2003- Código Tributario Municipal-, y Artículos 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la condonación del pago de Canon por Utilización de Cementerio por los periodos 2.024 y 2.025 y eximición por el año 2026 a la Sociedad Española de Socorros Mutuos de San Salvador de Jujuy, Personería Jurídica Decreto N° 334-G-45, por los Panteones: viejo lote 1, cuadro 13 y nuevo, lote 31, cuadro 20, ubicados en el Cementerio Municipal El Salvador de esta Ciudad.-

Sin otro particular y agradeciendo el tratamiento que se otorgue al mismo en esa SALA DE SESIONES, hago propicia la oportunidad para saludar al señor Presidente muy atentamente.-




Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



S.T

Hs: 08:15

INICIO DE EXPTE N: 806 - X - 2026

E.S.

**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**

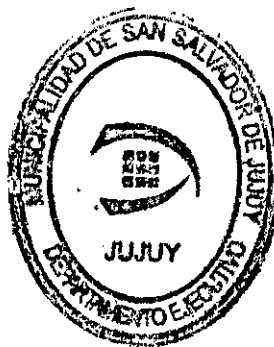
En vista de la solicitud de la condonación y eximición del pago del Canon por Utilización de Cementerio solicitado por el Dr. Alberto Eduardo Pintado en carácter de Presidente de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de San Salvador de Jujuy, Personería Jurídica Decreto Nº 334-G-45, por los dos panteones de dicha Institución (Panteón viejo lote 1, cuadro 13 y Panteón nuevo, lote 31, cuadro 20), ubicados en el Cementerio Municipal El Salvador de esta Ciudad.

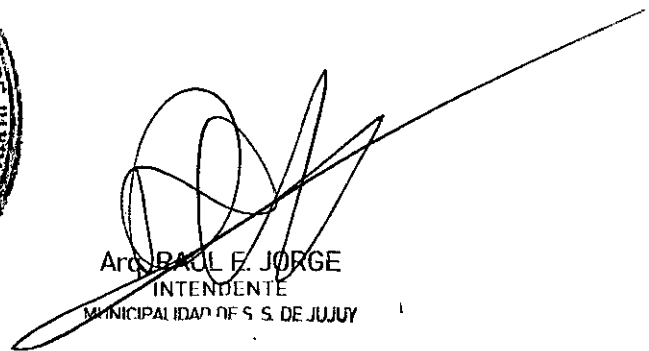
Sobre el tema en mención, este Departamento Ejecutivo ha estimado pertinente elaborar el presente Proyecto teniendo en cuenta para ello, lo establecido en los Artículos 40º Inc. 4), 41º, 43º y 329º de la Ordenanza Nº 3898/2003- Código Tributario Municipal-, y Artículos 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante, otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones a propuesta del Ejecutivo Municipal.

Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por todo ello es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo, sancione favorablemente el presente Proyecto.-


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arq. PAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

E.S.

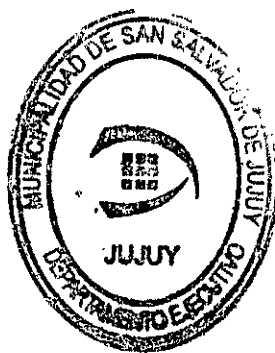
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA Nº**

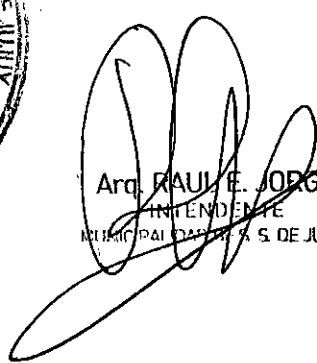
ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40º Inc. 4), 41º, 43º y 329º de la Ordenanza Nº 3898/2003- Código Tributario Municipal-, y Artículos 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese del pago del tributo municipal en concepto de Canon por Utilización de Cementerio por los periodos 2.024 - 2.025 y exímase por el año 2.026 a la Sociedad Española de Socorros Mutuos de San Salvador de Jujuy, Personería Jurídica Decreto Nº 334-G-45, por los Panteones: viejo lote 1, cuadro 13 y nuevo lote 31, cuadro 20, ubicados en el Cementerio Municipal El Salvador de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el Artículo 1º de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arq. PAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY